



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20631

21/11/2017

56868

AUTOR/A: CLEMENTE GIMÉNEZ, Diego (GCS); IGEA ARISQUETA, Francisco (GCS); NAVARRO FERNÁNDEZ-RODRÍGUEZ, Fernando (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que, con carácter de urgencia, a través del Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, quedó aclarado el ámbito subjetivo de la excepción establecida en la Disposición Adicional vigésimo tercera de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en relación con la señalada en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, respecto del límite de concatenación de contratos temporales por obra o servicio vinculados a proyectos de investigación. Desde el pasado 7 de octubre, cuando entró en vigor dicho Real Decreto-ley, la excepción al límite temporal de los contratos, prevista en la Ley 14/2011, se aplica a las Administraciones Públicas, Organismos Públicos, Universidades públicas y otras entidades del sector público consideradas agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Cabe indicar que la decisión del Gobierno de actuar, aprovechando además un vehículo legislativo previsto para casos de extraordinaria urgencia, permitió garantizar la continuidad de investigaciones en marcha en algunos de los Centros de Excelencia.

Por otra parte y con el objetivo de procurar una mayor estabilidad en el empleo a los investigadores de los Organismos Públicos de Investigación (OPIs), fundaciones y consorcios, se indica que el Gobierno trabaja en una doble vía:

- La estabilización del empleo temporal en los consorcios y de las fundaciones públicas que tengan la consideración de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación. Se trata de establecer una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2016.



- Introducir la posibilidad de contratación indefinida, vinculada a proyectos de investigación financiados por el Plan Estatal o por Programas Europeos, en agentes públicos de investigación que tengan la consideración de Administración Pública o entidades sin ánimo de lucro (fundaciones como el Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas).

Finalmente, y en relación a la financiación del Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas (CNIO), cabe indicar que se realiza a través del presupuesto del Instituto de Salud Carlos III y no está en este momento previsto un incremento del mismo para el año 2018, dada la necesidad de respetar el techo de gasto autorizado. Por este motivo, es previsible que la estabilización del personal investigador en el CNIO pueda contribuir a un incremento de sus ingresos a través de su participación competitiva en Programas nacionales e internacionales de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i).

Madrid, 09 de enero de 2018

